

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4151 *RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la Convocatoria General de Becas del Instituto de Cooperación Iberoamericana para el curso académico 1993/1994.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este Organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria de becas de estudio para el curso 1993/1994, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación anual de una convocatoria unitaria por cada uno de los Institutos que se integran en la Agencia, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria general de becas de estudio para el curso académico 1993/1994 del Instituto de Cooperación Iberoamericana, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, la convocatoria de becas del ICI tiene por objeto la adjudicación de becas para realizar, en el curso 1993/1994, los siguientes tipos de estudio de postgrado en España:

- Cursos de Doctorado.
- Tesis Doctoral.
- Maestría.
- Cursos de Especialización.
- Investigación.
- Especialidades médicas.
- Estancias y pasantías (en Centros de investigación, docencia o médicos).

Estas becas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 12.03.134.A.481.

Segunda.—La dotación de la beca será de 85.000 pesetas mensuales, salvo becas de un mes de duración, que estarán dotadas con 110.000 pesetas.

El becario estará amparado por un seguro médico, no farmacéutico, y de vida durante todo el período de vigencia de la beca.

El ICI correrá con los gastos de matrícula de los Cursos de Doctorado en Universidades estatales. En los demás casos, el becario deberá asumir

la totalidad de los gastos de la matrícula, salvo acuerdos especiales con Centros de estudio.

Tercera.—La beca tendrá una duración mínima de un mes y máxima de doce meses. En el caso de cursos o estudios cuya duración sea superior a doce meses, el becario deberá solicitar la renovación según procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Cuarta.—Son requisitos indispensables para participar en la convocatoria los siguientes:

Tener la nacionalidad de cualquier país iberoamericano o del área del Caribe.

Poseer un título superior universitario.

No haber cumplido los cuarenta años al término del plazo de presentación de solicitudes.

Tener un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios que deseen llevar a cabo.

Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Quinta.— Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, que será facilitado por el ICI directamente o a través de las representaciones diplomáticas y consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, debidamente cumplimentada por duplicado.

b) Carta de aceptación del Centro solicitado o fotocopia del escrito dirigido por el interesado a dicho Centro, solicitando la admisión o reserva de plaza cuando sea necesaria.

c) Certificado de nacimiento o fotocopia de documento de identificación personal.

d) Currículum vitae. (Máximo cuatro folios.)

e) Certificado de estudios con especificación de notas.

f) Fotocopia del título y/o diplomas en su caso.

g) Breve proyecto de estudios.

h) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

i) Dos cartas de presentación de las personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.

j) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

k) Si así lo requieren los estudios a realizar, certificado de convalidaciones de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles o justificante de haberlo solicitado.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

Sexta.— Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes del 30 de abril en las representaciones diplomáticas y consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia en los países a los que se extiende el ámbito de la presente convocatoria, salvo en el caso de solicitudes de beca para cursos en Centros de estudio con los que el ICI ha suscrito Convenio, donde se atenderá a las normas establecidas en el mismo.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes en el exterior podrán llevar a cabo, con la supervisión de la Embajada de España, una preselección de las solicitudes, de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia.

Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes, a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Octava.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales a designar por el Presidente de la Agencia, conforme indica el apartado cuatro de la Orden de referencia.

Novena.—La Comisión evaluadora formulará las correspondientes propuestas de resolución en un plazo máximo de cinco meses a contar de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, salvo en los casos de estudios en el área de medicina y becas concedidas en virtud de Convenios suscritos con los Centros de estudio, en cuyo caso, la propuesta será formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de inicio de los estudios objeto de la beca.

Décima.—Vistas las propuestas, la Presidencia de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión, que serán comunicadas a las representaciones diplomáticas y consulares de España y a las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, a efectos de notificación a los interesados.

La resolución de la concesión podrá quedar condicionada a los requisitos de admisión del beneficiario en los Centros de acogida.

Undécima.—Podrán solicitar la renovación de la beca aquellos beneficiarios cuyos estudios tengan una duración superior al período por el que se le ha concedido la beca inicialmente.

Para ello deberán presentar su solicitud durante el mes de marzo directamente o por vía postal en la Sección de Becas del Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), aportando la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del resguardo donde figure, claramente, el curso y asignaturas en las que se ha matriculado (en los casos que proceda).
- c) Carta del Centro de estudios donde conste la necesidad de renovación de la beca.
- d) Breve proyecto de estudios.
- e) Copia de la tarjeta de estudiante expedida por la Dirección General de la Policía.
- f) Una fotografía tamaño carné.

La beca no es renovable para estudios distintos de aquellos para los que fue inicialmente concedida.

Para obtener la renovación de la beca es absolutamente necesario superar satisfactoriamente todas las materias del curso para el que ha sido becado.

Los cursos de Doctorado tienen una duración, por lo general, de dos años. En el caso de que el candidato opte por la modalidad de tesis doctoral, debe tener presente la obligatoriedad de haber realizado previamente los mencionados cursos, siendo posible el inicio de aquella durante el período de duración de éstos. En cualquier caso el período máximo de disfrute de la beca es de tres años.

Duodécima.—Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

- a) Encontrarse en España el día de iniciación de la beca. A estos efectos el becario deberá presentarse en la sede central del ICI (Sección de Becas) en el plazo de diez días a partir del comienzo de la misma. En caso de ausencia sin la debida justificación perderán la primera mensualidad, y de no haberse incorporado transcurrido un mes, la beca les será definitivamente anulada.
- b) El becario deberá solicitar la visa de estudiante en los Consulados de España en el país de origen.
- c) El becario deberá residir en la ciudad donde realice sus estudios en España durante el período de la beca y deberá comunicar sus ausencias justificadas del territorio nacional al Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- d) No podrá cambiar el Centro de estudios previsto sin el conocimiento y aceptación del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- e) Formalizada la matrícula deberá remitir a la Sección de Becas fotocopia del resguardo en el que figuren claramente el curso y las asignaturas en las que se ha matriculado.
- f) El becario se adaptará al sistema de seguimiento de estudios establecido por el Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- g) Se fijará como período de vacaciones las establecidas en el calendario escolar de cada año en lo que respecta a Semana Santa y Navidades y un mes completo en el período estival.
- h) Cualquier ausencia del territorio nacional que exceda de los límites anteriormente fijados, conllevará la reducción proporcional en la mensualidad correspondiente.
- i) Cada becario, al final de su estancia, deberá entregar un breve informe Memoria y enviar fotocopia de las calificaciones obtenidas.
- j) El becario deberá superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se le ha concedido la beca.

En el caso de tesis doctorales, los doctorandos deberán presentar informe realizado por el Director de Tesis en el momento de petición de renovación de beca.

j) Los becarios no podrán desempeñar cargo alguno en representaciones diplomáticas o consulares.

El incumplimiento de estas cláusulas, así como la falta de aplicación en los estudios, será motivo de anulación de la beca, pudiendo implicar el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.—Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Decimocuarta.—Trimestralmente será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas.

Decimoquinta.—Corresponde al Director general del ICI, por delegación del Presidente de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4152

ORDEN de 21 de enero de 1993, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 500.754, interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Modesto Rodríguez Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 500.754, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Modesto Rodríguez Rodríguez, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 16 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Rodríguez Rodríguez, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición deducida ante el Ministerio de Justicia, sobre actualización de trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias. En consecuencia, declaramos el derecho del recurrente a la actualización de los trienios devengados durante el tiempo que perteneció al Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad 2,6 atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; con eficacia desde el 4 de abril de 1984.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la referida sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

4153

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villamor a favor de don Enrique de Queralt y Chávarri.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Villamor.

Interesado: Don Enrique de Queralt y Chávarri.

Causante: Don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.~